

la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para que acompañe al Presidente Constitucional de la República durante su participación en las actividades oficiales programadas con ocasión de la transmisión de mando presidencial en ese país;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución Suprema N° 391-2012-PCM, de 29 de noviembre de 2012, se dispuso como gasto por concepto de viáticos que irrogó el cumplimiento de la referida comisión de servicios, la suma de US\$ 440.00, a favor del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso;

Que, al no haberse previsto para el cumplimiento de la citada comisión de servicios la compra de un boleto aéreo, corresponde consignar en el artículo segundo de la Resolución Suprema N° 391-2012-PCM, la suma de US\$ 1,950.00 por concepto de pasaje aéreo clase económica, utilizado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso;

Que, es necesario modificar el artículo segundo de la mencionada Resolución Suprema, agregando el costo del referido pasaje aéreo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1654, del Despacho Ministerial, de 05 de diciembre de 2012;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar, con eficacia anticipada, el Artículo 2° de la Resolución Suprema N° 391-2012-PCM, de 29 de noviembre de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Los gastos que irroga el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos                      | Pasaje Aéreo<br>Clase<br>Económica<br>US\$ | Viáticos<br>por día<br>US\$ | Número<br>de<br>días | Total<br>viáticos<br>US\$ |
|------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------------|
| Fortunato Rafael<br>Roncagliolo Orbegoso | 1,950.00                                   | 220.00                      | 1+1                  | 440.00                    |

**Artículo 2°.-** Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Suprema N° 391-2012-PCM, de 29 de noviembre de 2012.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

883084-2

## Aprueban Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2012-PCM

Lima, 26 de diciembre de 2012

#### VISTOS:

El Oficio N° 445-2012-CENEPRED de fecha 23 de noviembre de 2012, los Informes N° 078-2012-CENEPRED/OAJ y N° 007-2012-CENEPRED/DGP, remitidos por la Jefatura del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2012-PCM de fecha 13 de abril de 2012 se aprobó los “Lineamientos Técnicos Generales para la Implementación del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento”, con la finalidad de contar con los procedimientos técnicos y administrativos de carácter general que permitan generar el conocimiento sobre las condiciones del riesgo de desastres para el efectivo funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Que, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se define al proceso de estimación de riesgo de desastre, como aquél que comprende acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el CENEPRED es la institución encargada de proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción; consecuentemente, es la entidad competente para sustentar la nueva propuesta denominada “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres”;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del mencionado Reglamento señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son responsables de identificar el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y de establecer un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establezcan medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello, cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes;

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664 establece que sobre la base de la estimación del riesgo, en coordinación con el CENEPRED, las Entidades Públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación del riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión. Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las entidades privadas y las organizaciones sociales, cuyas actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales, y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 007-2012-CENEPRED/DGP, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED describe los cambios efectuados en el desarrollo del procedimiento técnico denominado

Análisis de Riesgos, procedimiento que permite identificar y caracterizar los peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, controlar, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenible, evitando la generación de nuevos riesgos o reducir los riesgos existentes;

Que, en consecuencia, resulta necesario precisar el uso del procedimiento técnico de análisis de riesgo e implementar los procedimientos administrativos en materia del proceso de estimación del riesgo de desastres, que no se encuentran previstos en los Lineamientos Técnicos antes señalados, tales como: la Evaluación del Riesgo (Determinación de Peligros, el Análisis de Vulnerabilidades, el Cálculo de Riesgo, la Definición de Medidas de Prevención y/o Reducción de Riesgos y el Control de Riesgos aceptando y/o tolerando los mismos), el Manejo de Riesgos (Toma de Decisiones) y la Comunicación de los Riesgos a la población y las autoridades, de acuerdo con los factores y principios de los nuevos datos científicos vigentes;

Que, en tal virtud, se propone aprobar una nueva versión de los referidos Lineamientos Técnicos, que incluya las adecuaciones requeridas para la implementación del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, así como las disposiciones que permita consolidar el ejercicio de la rectoría en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros aspectos;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres” que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, será el órgano encargado de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como brindar asistencia técnica y absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en él.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres” serán publicados en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el Portal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 088-2012-PCM de fecha 13 de abril de 2012, y los demás dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

883065-1

**Aprueban Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centro MAC**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA  
DE GESTIÓN PÚBLICA  
N° 004-2012-PCM-SGP**

VISTOS: el Informe N° 019-2012-PCM/SGP-MEV de fecha 21 de diciembre de 2012;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2011-PCM se aprobó la finalidad y componentes de la estrategia “Mejor Atención al Ciudadano (MAC)” que es ampliar y optimizar los servicios del Estado para una mejor atención al ciudadano a través de accesos multicanal, la cual se basa en tres componentes: plataformas presenciales, plataforma telefónica y plataforma virtual;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo crea el Centro de Mejor Atención al Ciudadano (Centro MAC) como una plataforma presencial, en el marco de la estrategia MAC;

Que, el artículo 4 de dicho Decreto Supremo establece que la entidad responsable de emitir los lineamientos y directivas necesarias para la gestión del servicio y administración de los Centros MAC es la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, en ese contexto la Secretaría de Gestión Pública ha elaborado el Manual del Centro MAC, el cual consta del Manual de Organización y Funcionamiento, el Manual de Gestión del Talento Humano, el Manual de Soporte y el Manual de Calidad y será de aplicación en todos los Centros MAC a nivel nacional;

Que, el Manual del Centro MAC tiene por objetivo establecer los lineamientos para una correcta organización, funcionamiento y administración de los citados centros;

Que, en el citado marco es necesario aprobar el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación del Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC**

Aprobar el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC, el cual consta del Manual de Organización y Funcionamiento, el Manual de Gestión del Talento Humano, el Manual de Soporte y el Manual de Calidad que será de cumplimiento obligatorio en todos los Centros MAC a nivel nacional.

#### Artículo 2°.- Supervisión

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública será la encargada de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano en todos los Centros MAC a nivel nacional.

#### Artículo 3°.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y de la Secretaría de Gestión Pública (<http://sgp.pcm.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA LLONA ROSA  
Secretaria de Gestión Pública

883067-1

**Declaran a las Municipalidades Distritales de Punta Hermosa y Chacabayo como aptas para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del PRONAA**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 080-2012-PCM/SD**

Lima, 17 de diciembre de 2012